



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 17 de junio

Número 136

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rectificación a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que aprobaba cuestionarios y guión de la Memoria para los pruebas de Grado en Escuelas de Comercio.

Habiéndose padecido algunos errores materiales de copia en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 28 de mayo próximo pasado, por la que se aprueban cuestionarios y guión de la Memoria para las pruebas de Grado en Escuelas de Comercio inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de los corrientes, se procede a su rectificación en la forma que se indica seguidamente:

Tema 3 de Contabilidad del Grado de Perito Mercantil. Dice: «Noción notable del beneficio». Debe decir: «Noción contable del beneficio».

Tema 6 de Análisis Matemático del Grado de Profesor Mercantil. Dice: «Integración en series». Debe decir: «Integración de series».

Punto 12 del guión para la Memoria. Dice: «Croquis, dibujos, plazos, gráficos, organigramas, etc.». Debe decir: «Croquis, dibujos, planos, gráficos, organigramas, etc.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 31 de mayo de 1957 sobre revisión de tarifas eléctricas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo adicional del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que fueron aprobados los coeficientes y valores que sirvieron de base para las tarifas Tope Unificadas de venta de la energía eléctrica procede señalar las variaciones de los coeficientes y valores indicados que por su justificación se reconocen por el Ministerio de Industria para, en consecuencia, revisar las tarifas vigentes a la vista de las modificaciones que resulten en los precios medios.

La parte adicional del precio base correspondiente a las instalaciones puestas en servicio durante el año mil novecientos cincuenta y seis será reajustada una vez se comprueben por el Ministerio de Industria las condiciones de venta en dicho año y se determine la participación de las Empresas y de los abonados en los gastos de acometidas.

Asimismo se prevén normas para las variaciones de carácter general que hayan de experimentar las tarifas de las Empresas no acogidas al sistema unificado.

En su virtud, a propuesta del

Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De los coeficientes y valores que figuran en el artículo primero del Decreto de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se modifican los siguientes, atribuyéndoles los valores que se indican:

I_{cn}	=	1,4217
I_{pn}	=	7,89223
I_{vn}	=	7,58178
I_{ln}	=	2,821
P_n	=	40,968
C	=	18,235
KC	=	7,294
A_n	=	48,262

Artículo segundo.—Los nuevos precios de la energía eléctrica dentro del sistema vigente de Tarifas Tope Unificadas serán aprobados por el Ministerio de Industria y modificarán los publicados en la Orden Ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Dichos precios comenzarán a aplicarse en el sexto recibo mensual que se extienda por las Empresas en el corriente año.

Artículo tercero.—A los suministros de energía eléctrica en alta tensión que se efectúen entre Empresas productoras y distribuidoras, se les seguirán aplicando las normas contenidas en

el apartado j) del artículo ochenta y dos del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, modificado por Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y cuando por existir discrepancias en cuanto al precio de contratación hayan de acudir a la Administración, ésta se resolverá considerando tales servicios como de carácter especial, según lo previsto en el apartado k) del referido artículo.

Artículo cuarto.—Los recargos sobre los precios de las Tarifas Tope concedidos al amparo del artículo adicional del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y revisados posteriormente, serán objeto de nuevo reajuste a través de los Organismos dependientes del Ministerio de Industria.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para que disponga, a través de la Dirección General de Industria, las modificaciones de las tarifas de suministro de las Empresas eléctricas no acogidas al sistema de Tarifas Tope Unificadas, que por derivarse de la promulgación de disposiciones legales que repercutan forzosa y notoriamente en el desenvolvimiento económico de las Entidades explotadoras de este servicio público, hayan de tener un carácter general, sin que para esta variación de los precios de venta de la energía sea precisa la previa tramitación de los expedientes en la forma preceptuada en el artículo ochenta y tres del Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente, cuya tramitación continuará aplicándose en los casos aislados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria, Joaquín Planel Riera.

Anuncios Oficiales

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 («B. O. del Estado», número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las Casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con los presupuestos de contrata y número de viviendas que también se expresan, con sus servicios de Cuartel, propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13 de febrero de 1957), para las citadas construcciones en los puntos siguientes:

Casa-cuartel de Aranda de Duero (Burgos). Número de viviendas, 20. Presupuesto de contrata, 1.640.270,12 pesetas. Plazo de ejecución, 15 meses. Fianza provisional, 29.604,05 pesetas

Casa-cuartel de Gumiel del Mercado (Burgos). Número de viviendas, 8. Presupuesto de contrata, 706.807,34 pesetas. Plazo de ejecución, 10 meses. Fianza provisional, 14.136,15 pesetas.

Casa-cuartel de Sotopalacios (Burgos). Número de viviendas, 8. Presupuesto de contrata, pesetas 684.638,18. Plazo de eje-

cución, 10 meses. Fianza provisional, 13.692,76 pesetas.

Casa cuartel de Salas de los Infantes (Burgos). Número de viviendas 10. Presupuesto de contrata, 791.081,08 pesetas. Plazo de ejecución, 10 meses. Fianza provisional, 15.821,62 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada uno se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 15 de julio próximo, o en la Comandancia de Burgos, hasta la misma hora del día 11 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas, unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se encuentra inserto el modelo de proposición).

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil.

El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional. Igualmente en el plazo de un mes,

contado desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

Los concursantes podrán presentar ofertas a una, varias o todas las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 16 de julio próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del B. O. de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato entre éstos.

Madrid, 10 de junio de 1957.—
El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

JEFATURA DE MINAS

Palencia-Burgos

Don G. Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y veinte minutos del día 6 de abril de 1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. José Ramón Vivar Bartolomé, vecino de Sallas de los Infantes (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 60 pertenencias de mineral de hierro, denominado «Nuestra Señora del Carmen», situado en el paraje «El Castillo» del término de Castrovido, perteneciente al Ayuntamiento de Castrovido, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.648 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de las dimensiones reglamentarias, situado 8 metros al SE. de la esquina, sur del Castillo de Castrovido. Desde este punto de partida se medirán 500 metros en dirección S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección N. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección O. y se colocará la 4.ª estaca; y desde ésta se medirán 100 metros en dirección S., con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprenden las 60 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Castrovido, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 11 de junio de 1957.
—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña es la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. —
«Productos Unibal», S. A.
De su representante.—D. Bal-

tasar Hernán García y D. Emilio Domingo Monedero, Gerente y Presidente del Consejo respectivamente.—Avellanos, número 10, Burgos.

Clase aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—5,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo el Reventón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de junio de 1957.
—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Alcaldía de Quintana del Pidío

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días. En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidío, 10 de junio de 1957.—El Alcalde, Rafael Gil.

Alcaldía de Grisaleña

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grisaleña, 10 de junio de 1957. El Alcalde, Conrado Díez.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. José Plágaro Sedano, contratista de las obras de construcción de un pabellón con destino a almacenes municipales, en carretera de Fuente Caliente, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 13 de junio de 1957.—El Alcalde, José María Aragües.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Canicosa de la Sierra**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, con sujeción a las normas legales en vigor, y las que sean aplicables, según pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento al décimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de ese anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

A las doce horas, la de 1.699 pinos secos o desarraigados (1.488 silvestres y 211 negrales), con un volumen total de 568'026 metros cúbicos de madera y 142 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de pesetas

162.597'15 e índice de 243.895'70.

A las trece horas, la de siete pinos secos y desarraigados, con 4'170 metros cúbicos de madera y un metro cúbico de leña de sus copas, en la tasación de 1.191'75 pesetas e índice de 1.787'60.

Lo referente a pliegos de condiciones y demás del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Canicosa de la Sierra, 12 de junio de 1957.—El Alcalde, Ángel Julio Chicote Andrés.

Habiendo quedado desierta la anterior subasta, nuevamente y con sujeción al tipo de licitación de 53.176'69 pesetas, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a las subastas de las obras de urbanización del frontón y plaza del Ayuntamiento, con recogida de aguas pluviales, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Canicosa de la Sierra, 12 de junio de 1957.—El Alcalde, Ángel-Julio Chicote Andrés.

Alcaldía de Salas de los Infantes

El día 20 de julio próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, subasta pública para el arrendamiento del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la ciudad, por tiempo de cinco años y precio anual de 20.000 pesetas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, 13 de junio de 1957.—El Alcalde, José Martínez.